



CONCEJO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, consciente que la economía local en la actualidad no depende exclusivamente de la actividad minera, por cuanto se han ido desarrollando otras, tales como, el turismo, la cultura, la gastronomía, la agricultura y la ganadería, mismas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las y los ponceños; siendo por lo tanto necesario y urgente, dictar las normas técnicas, jurídicas y económicas pertinentes, para reglamentar el incentivo a la celebración y conmemoración de dichas actividades.

Al representar el servicio público un beneficio a la colectividad y por consiguiente siendo necesaria la transparencia de sus actos, este Concejo Municipal requiere disponer que los egresos por conmemoraciones efectuadas en el cantón se realicen en estricto apego a la normativa jurídica.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3 y 7 del Artículo 3 de la Constitución de la República determinan como deberes primordiales del Estado, el fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad; y la protección del patrimonio cultural del país;

Que, el Artículo 21, ibídem, establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, el Artículo 22 de la Constitución de la República señala que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría;

Que, el Artículo 23, ibídem, dispone: "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.";



CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Artículo 24 de la Constitución de la República determina que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre;

Que, el Artículo 238, ibídem, prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República señala que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el último inciso del Artículo 264, ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Que, el Artículo 377, ibídem, determina que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales;

Que, el segundo inciso del Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana;

Que, el Artículo 54, literales a) y q), ibídem, respectivamente, establecen dentro de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas



CONCEJO MUNICIPAL

en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Artículo 55, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el Artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta a las entidades del sector Público, el establecer fondos de reposición, como son los Fondos Rotativos;

Que, las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado y más disposiciones vigentes que regulan los gastos de las instituciones públicas, determinan la necesidad de establecer reglamentaciones que optimicen el uso y manejo de los recursos financieros;

Que, es necesario disponer de fondos rotativos institucionales para proyectos y programas culturales que son valores fijos asignados para el cumplimiento de un fin específico y se mantendrán depositados en una cuenta bancaria;

Que, los recursos destinados para esta clase de egresos requieren de una reglamentación que, sujetándose a las leyes vigentes, permitan una ágil y oportuna atención a las necesidades, así como un adecuado control;

Que, es necesario establecer que las entidades y organismos del sector público, no sujetos al régimen de la cuenta corriente única, pueden establecer cuentas bancarias rotativas con saldos máximos fijos, para operaciones descentralizadas;

Que, es preciso normar, actualizar y reglamentar las disposiciones referentes a la creación de fondos rotativos para las festividades de cantonización, de independencia, de proclamación de provincia y de fundación, actos culturales, cívicos y protocolarios organizados por el Gobierno Municipal de Camilo Ponce Enríquez, en concordancia con las disposiciones administrativas, financieras y la estructura organizacional institucional;

Que, la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, celebrará actividades culturales, recreativas, deportivas, artísticas, turísticas, gastronómicas, con ocasión de la celebración de su cantonización y de actos culturales cívicos y protocolarios, en los meses de marzo, agosto y septiembre de cada año;

Que, la presente norma contribuirá para exhibir el patrimonio, la cultura y las tradiciones del cantón Camilo Ponce Enríquez, procurando fortalecer su identidad local; y por ende, fomentar su desarrollo turístico, con criterios pluriculturales y



CONCEJO MUNICIPAL

biodiversos, con la finalidad de que a futuro se cuente con un Instrumento que garantice las celebraciones culturales y de identidad cantonal con su respectivo fundamento;

Que, es privativo regular y reglamentar a través de ordenanza las festividades de cantonización, eventos culturales y actos protocolarios organizados por el Gobierno Municipal de Camilo Ponce Enríquez;

En ejercicio de las facultades que le confieren el Artículo 240 y el último inciso del Artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en el Artículo 57, literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide la siguiente:

PRIMERA REFORMA Y CODIFICACION A LA ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA, EJECUTA Y ADMINISTRA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS QUE DESARROLLE O CELEBRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto y alcance.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar la asignación y utilización de recursos económicos, destinados a financiar actividades científicas, culturales, artísticas, educativas, deportivas, turísticas, comerciales, religiosas, gastronómicas, agropecuarias y otras de igual característica que desarrolle el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez.

Art. 2.- Naturaleza.- La programación que por motivo de las festividades del cantón elabore y planifique el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, serán de carácter, cívico, social, cultural, religioso, deportivo, científico, comercial, artístico, gastronómico, turístico, tecnológico, entre otros de igual característica, alrededor de una agenda de interculturalidad, integración y hermandad, llena de actividades populares patrimoniales propias del cantón, que promueva el turismo, que aliente a la inversión, que busque la participación masiva de sus Instituciones y que sobre todo se realicen en un marco de respeto y sana recreación.

Los actos de carácter cívico, social, educativo, cultural, religioso, deportivo,

Dir.: Calle 28 de Marzo y Avda. Río Siete Teléf.: 2430212 Ext. 107/ Fax: 2430368

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez - Azuay - Ecuador



CONCEJO MUNICIPAL

científico, comercial, artístico, gastronómico, turístico, tecnológico, entre otros de igual característica, se llevarán a efecto mediante un programa detallado, previamente elaborado y presentado con un proyecto por la Dirección de Desarrollo Social y Turismo, Comisión de Festividades, Dirección Financiera y la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez. Dicho proyecto será puesto en conocimiento del Concejo Municipal.

Art. 3.- Comisión de Festividades.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez designará anualmente una Comisión de Festividades que tendrá bajo su responsabilidad, la preparación y ejecución de una agenda programada y presupuestada de las diferentes actividades cívico, social, cultural, religioso, deportivo, científico, comercial, artístico, gastronómico, turístico, tecnológico, entre otros de igual característica, observando las recomendaciones, disposiciones y normas jurídicas, respecto a los gastos a incurrirse; para el efecto, se presentará por parte de ésta, un proyecto de programación de dichas actividades, al Concejo Municipal para su conocimiento, para al final de los eventos presentar el respectivo Informe de cumplimiento de actividades y de gastos para su respectiva revisión por parte del control previo y posterior del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez.

Art.- 4.- Integración de la Comisión.- Dado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, con esta normativa está facultado para patrocinar los distintos actos que se programe, la Comisión de Festividades estará integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Alcalde o Alcaldesa o su delegado
Vicepresidente:	Un Concejal o Concejala designado o designada por el Concejo
Secretario/a:	El o la Secretario/a del Concejo Municipal
Tesorero:	El o la Tesorero/a Municipal
Comisión de Apoyo:	Directores Departamentales

Sin embargo, el Alcalde o Alcaldesa podrá invitar a representantes de las Instituciones públicas y privadas asentadas en el cantón para que conozcan los actos programados para dichas celebraciones; y, de ser el caso, podrán integrarse en calidad de vocales en las comisiones que se designaren.

Art. 5.- Comisiones.- Se designará el número y la naturaleza de las Comisiones que la Comisión de Festividades considere necesarias para el cumplimiento de su agenda y programación de las festividades culturales y patrimoniales, mismas que servirán de apoyo.



CONCEJO MUNICIPAL

Cada una de las Comisiones estará presidida por las o los concejales designados por el Órgano Legislativo Municipal, los mismos que tendrán la obligación de coordinar con la Comisión de Apoyo y ejecutar cada una de las actividades que consten en su planificación.

Art. 6.- Promoción.- Con los lineamientos la comisión correspondiente presentará un plan de promoción de las actividades culturales, en un plazo de 30 días antes de su celebración, lo que incluirá a nivel local y regional; y, se lo hará, por medios radiales, impresos o televisivos.

Art. 7.- Mensaje.- Cada año la Comisión Organizadora seleccionará por el medio más apropiado el mensaje que contendrá todas las festividades culturales y patrimoniales, cuyo texto aparecerá en el material promocional, en los carros alegóricos y en todo acto oficial, cívico o protocolario que se realice por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez.

Art. 8.- Participación.- La Comisión encargada de la promoción de las festividades elaborará una guía de invitaciones con cobertura nacional, regional, cantonal, parroquial y barrial, que le garantice la participación de las Instituciones, organizaciones, comunidades y sobre todo de los habitantes del sector rural con el producto de su trabajo exhibido en ferias y actos similares.

Art. 9.- Plazo para presentar la Agenda y Programación.- A partir del 01 de Enero de cada año se constituirá la Comisión de Festividades y hasta el 28 de Febrero se contará con la agenda de las actividades cívica, social, cultural, religiosa, deportiva, científica, comercial, artística, gastronómica, turística, tecnológica, entre otros de igual característica. Esto, con la finalidad que se brinde el espacio de tiempo suficiente para la programación de eventos, invitados especiales y la planificación y organización respectiva.

Art. 10.- Gratuidad de los eventos.- Todos los eventos programados serán gratuitos. De ser necesario, la Comisión de Festividades podrá establecer un valor determinado para el ingreso a ciertos actos; con la finalidad de cubrir en parte, los gastos que recurrieren en dicho evento.

Art. 11.- De los eventos importantes.- Constituyen eventos importantes dentro de las actividades cívicas, culturales, patrimoniales y de cantonización, el pregón, desfile cívico, elección y proclamación de la Reina del cantón Camilo Ponce Enríquez; y, Sesiones Solemnes conmemorativas, donde se realizarán reconocimientos a los actos, personas e instituciones más destacadas, según el ámbito de desarrollo local, provincial y nacional.

Art. 12.- De la Elección o Proclamación de la Reina del cantón.- Cada año se



CONCEJO MUNICIPAL

elegirá una Reina del cantón, donde podrán participar representantes de Instituciones públicas o privadas, o representantes de los barrios y comunidades, quienes participarán por las siguientes dignidades:

PRIMER LUGAR:	Reina del cantón
SEGUNDA LUGAR:	Virreina
TERCER LUGAR:	Señorita Agro minero
CUARTO LUGAR:	Señorita Turismo
QUINTO LUGAR	Señorita Municipalidad

CAPÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO Y RESPONSABILIDADES

Art. 13.- Del Financiamiento.- Los responsables de la administración de los recursos asignados a la Comisión de Festividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, son el Presidente o Presidenta de la Comisión y el Tesorero o Tesorera del Gobierno Municipal.

Los recursos destinados para financiar las actividades de carácter cívico, social, cultural, religioso, deportivo, científico, comercial, artístico, gastronómico, turístico, tecnológico, entre otros de igual característica, se utilizarán exclusivamente para financiar las programaciones que consten en la planificación general de actividades presentada al órgano legislativo municipal.

El monto asignado para financiar los gastos generados, por concepto de la presente Ordenanza será distribuido de la siguiente manera:

- Aniversario de cantonización: 0.02 del total de los fondos propios del año anterior
- De los demás eventos: 0.002 del total de los fondos propios del año anterior

Los recursos que sean donados o entregados para las actividades culturales por parte de Instituciones públicas, privadas, personas naturales y jurídicas, tendrán el tratamiento y aplicación establecido en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Los fondos y gastos para las actividades de carácter cívico, social, cultural, deportivo, científico, artístico, comercial, gastronómico, turístico, tecnológico, entre otros de igual característica, serán manejados de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y bajo la normativa interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, siempre que dichos gastos



CONCEJO MUNICIPAL

cumplan todos los requisitos de ley.

La Comisión de Festividades podrá por su propia gestión conseguir los auspicios públicos y privados, de acuerdo a las necesidades de la agenda de programación, siempre y cuando la participación del auspiciante no interfiera en la naturaleza del programa aprobado.

Art. 14.- Transferencia de recursos económicos.- El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, ordenará la transferencia de recursos económicos a favor de las personas naturales y jurídicas, con las que se hubiere adquirido compromisos en los siguientes casos:

- a) Para cancelar los compromisos acordados contractualmente;
- b) Para cancelar la totalidad del monto acordado contractualmente;
- c) Para el pago de las adquisiciones que se entreguen en calidad de incentivos.

Art. 15.- Requisitos previos a la autorización de pago.- La Dirección de Desarrollo Social y Turismo, en la solicitud de pago que presente al Ejecutivo, obligatoriamente anexará los siguientes documentos:

- a) Autorización de pago del Alcalde o Alcaldesa o su delegado;
- b) Certificación presupuestaria otorgada por el Director/a Financiera Municipal;
- c) Facturas emitidas de conformidad con las directrices del Servicio de Rentas Internas;
- d) Contratos, de ser el caso, órdenes de trabajo, de servicio o de compra, convenios o proformas de haberlas; y,
- e) Otros documentos de respaldo, tales como: Informe de actividades cumplidas, Actas de entrega recepción, fotografías, firmas de beneficiarios del servicio (alimentación, refrigerios, hospedaje, transporte, etc.), de ser necesario, según el caso.

Art. 16.- Informe Final.- Concluido el o los eventos del programa general de actividades cívico, social, cultural, religioso, deportivo, científico, comercial, artístico, gastronómico, turístico, tecnológico, entre otros de igual característica, la Dirección de Desarrollo Social y Turismo, en coordinación con la Comisión de Festividades, presentará ante el Ejecutivo municipal, el Informe Final de las actividades desarrolladas, en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente día de culminados los eventos.

Art. 17.- Liquidación de compromisos.- En ningún caso, el tiempo para proceder a la liquidación de los compromisos que adquiera el Gobierno Autónomo



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



CONCEJO MUNICIPAL

Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, será superior a los 30 días término, contados desde el día siguiente de presentación de la factura.

Art. 18.- De los Fondos de Reposición.- Son valores fijos asignados para el cumplimiento de un fin específico.

Art. 19.- Fundamento Legal.- El Artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta a las entidades del sector Público, el establecer fondos de reposición. Por lo tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, podrá establecer este tipo de fondos con saldos máximos fijos para operaciones descentralizadas ágiles para este tipo de programas específicos.

Art. 20.- Creación, Administración y Manejo.- Sobre la base del Informe Técnico emitido en este caso por el Director Financiero Municipal que justifique la creación y necesidad del Fondo de Reposición para actividades culturales, patrimoniales, de cantonización, fundación o actos cívicos y protocolarios; y, una vez verificada la disponibilidad presupuestaria y económica, se solicitarán y abrirán dichos fondos como una cuenta por cobrar, bajo la responsabilidad del Tesorero/a Municipal y en un número que será estrictamente necesario, con la finalidad de mantener un adecuado control interno.

Art. 21.- Objeto y Destino de los Fondos de Reposición.- Los Fondos de Reposición que se crearen en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, solo podrán ser utilizados en los fines específicos de las actividades científicas, culturales, artísticas, educativas, deportivas, turísticas, gastronómicas, agrícolas y ganaderas que originaron su creación, para satisfacer necesidades emergentes y para el cumplimiento del desarrollo de los programas especiales; y, no se podrán distraer en otros conceptos diferentes al de su creación.

Art. 22.-Pagos con los Fondos de Reposición.- Los pagos con cargo a los Fondos de Reposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, deberán ser autorizados por el respectivo custodio/a, para cuyo caso se utilizará el respectivo formulario, en el que constará en forma detallada lo siguiente:

- a) Detalle de los gastos realizados;
- b) Valor y destino de dichos gastos;
- c) Nombre y firma del solicitante;
- d) Número de la transferencia o depósito, cuenta de pago y fecha; y,
- e) El recibí conforme del beneficiario.

Este documento será distribuido en orden cronológico, el original, sin enmiendas

Dir.: Calle 28 de Marzo y Avda. Río Siete Teléf.: 2430212 Ext. 107/ Fax: 2430368

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay – Ecuador



CONCEJO MUNICIPAL

ni borrones, para contabilidad general, el que será remitido conjuntamente con cada factura o contrato, cuando se solicite la reposición del fondo respectivo; y, la copia deberá quedar con el custodio.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LOS FONDOS DE REPOSICIÓN PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES

Art. 23.- Adquisiciones aplicables al Fondo de Reposición de la Unidad de Bodega.- Una vez realizada la adquisición, el bien será entregado al responsable de la bodega o quien haga sus veces, el mismo que elaborará por duplicado el "comprobante de ingreso a bodega". El original se adjuntará a la documentación correspondiente para la reposición. En el "comprobante de ingreso a bodega" constará la firma del responsable de la bodega y la fecha de recepción.

Art. 24.- Pagos aplicables al Fondo de Reposición.- El Fondo de Reposición será utilizado para el pago de una prestación de servicio o de la adquisición de un suministro o bien necesario para el cumplimiento del programa de actividades de carácter cívico, social, cultural, religioso, deportivo, científico, comercial, artístico, gastronómico, turístico, tecnológico, entre otros de igual característica de acuerdo al objetivo del fondo. No se podrá adquirir con este fondo bienes y servicios que se encuentran prohibidos para el sector público ecuatoriano o contrario al espíritu de lo programado.

Art. 25.- Requisitos para la Reposición del Fondo.- Para que el Fondo sea reembolsado, se requerirá la solicitud de reembolso; las facturas y contratos, las mismas que deberán cumplir las formalidades exigidas por el Servicio de Rentas Internas y demás documentos requeridos por la Dirección Financiera.

Dependiendo del caso, se deberán adjuntar, el comprobante de ingreso a la Unidad de Proveeduría y Bodega del bien adquirido, o la firma de conformidad de recepción del bien, servicio u obra por parte del Tesorero/a Municipal.

Art. 26.- Veracidad de la Información.- La Unidad de Contabilidad Municipal revisará la veracidad de los datos consignados en la solicitud de la reposición del fondo, así como de los valores recibidos o facturas y contratos que se encuentren dentro del mismo, y cotejarán los valores con los documentos justificativos anotados.

En el caso de que la documentación presentada para la reposición del fondo, no cumpla con los requisitos del Servicio de Rentas Internas y del Gobierno Municipal, será devuelta al custodio; y en tal virtud, la Unidad de Contabilidad, de acuerdo al



CONCEJO MUNICIPAL

caso, procederá a abrir una cuenta por cobrar, debiendo notificarse al custodio de este particular. De ser necesario, el Director Financiero Municipal solicitará al Alcalde o Alcaldesa la ejecución de la caución por causales debidamente motivadas y expuestas por escrito.

CAPÍTULO IV

DE LA LIQUIDACIÓN ANUAL DEL FONDO DE REPOSICIÓN

Art. 27- Liquidación.- El Fondo de Reposición se liquidará al finalizar cada evento y dentro del ejercicio económico.

Art. 28.- Causales de eliminación del Fondo.- El Alcalde o Alcaldesa como máxima autoridad administrativa dispondrá a la o al Directora/Director Financiero/a, la eliminación del Fondo Rotativo, por las siguientes causas:

- a) Por comprobarse que el fondo ha sido utilizado en otros fines, diferentes para el cual fue creado.
- b) Haber permanecido el fondo inmovilizado y sin la debida justificación.
- c) Por pedido justificado de Auditoría Interna del Gobierno Municipal.

Art. 29.- Habilitación de un nuevo Fondo.- Una vez superada la causa que hubiere motivado la eliminación del fondo, a petición de la Directora o Director Financiero, el Alcalde o Alcaldesa podrá disponer la habilitación de un nuevo fondo, conforme a esta Ordenanza.

CAPÍTULO V

ESTÍMULOS

Art. 30.- De los Incentivos.- Con la finalidad de estimular la participación de la ciudadanía en los diferentes eventos que se realice por motivo de las efemérides del cantón, ferias y demás, se crean los siguientes incentivos:

- a) Entrega de pergaminos.
- b) Entrega de certificaciones.
- c) Entrega de reconocimientos.

Art. 31.- De los Reconocimientos.- Los estímulos y premios señalados en el Artículo anterior se otorgarán, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Los pergaminos y certificaciones a quienes hayan colaborado de manera desinteresada en el desarrollo de los eventos que organiza la Comisión de Festividades.
- b) Los reconocimientos que se otorgan en los eventos culturales sometidos a

Dir.: Calle 28 de Marzo y Avda. Río Siete Teléf.: 2430212 Ext. 107/ Fax: 2430368

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez - Azuay - Ecuador



CONCEJO MUNICIPAL

concursos, competencias y campeonatos, cuyas condiciones para su entrega, montos y materiales, constarán en el Proyecto de programa general de actividades culturales por motivo de las fiestas del cantón y otro tipo de eventos.

Art. 32.- Actividades de Preparación Escénica de las candidatas a eventos.- La Comisión de Festividades es la responsable de realizar las gestiones necesarias para la preparación de escena y logística de las candidatas a los diferentes reinados.

Con la debida anticipación, presentará los procesos correspondientes para la celebración de los contratos o adjudicaciones directas que se requieran para este destino.

Art. 33.- Decisión.- La Comisión de Festividades decidirá sobre la premiación a favor de las triunfadoras del certamen de belleza de elección de la Reina del Cantón y que constará en la planificación general de actividades.

Art. 34.- Financiamiento.- Todas las inversiones y gastos que refiere esta Ordenanza se financiarán con el presupuesto asignado, observando lo dispuesto en el Art. 13 del presente Instrumento, los cuales deben constar detalladamente en la planificación general de actividades.

Todos los bienes muebles y más enseres de uso y consumo serán adquiridos a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez y serán ingresados y registrados a través del Guardalmacén Municipal como bienes de consumo corriente.

Art. 35.- Autorización.- Los estímulos referidos en los literales a) y b) del Artículo 31 de esta Ordenanza estarán validados por el Alcalde o Alcaldesa, en calidad de Presidente de la Comisión de Festividades.

CAPÍTULO VI

PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CULTURALES A NIVEL PROVINCIAL O NACIONAL

Art. 36.- Participación del cantón Camilo Ponce Enríquez en las efemérides o eventos culturales de la provincia o a nivel nacional.- El cantón Camilo Ponce Enríquez participará en la elección de la Reina Nacional de la Minería y otros certámenes de belleza a los que sea invitado a nivel provincial o nacional.

Art. 37.- Presentación del Proyecto.- La Comisión de Festividades elaborará y presentará al Ejecutivo, el proyecto de participación del cantón Camilo Ponce Enríquez, en los certámenes de belleza provincial o nacional.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



CONCEJO MUNICIPAL

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de que la Comisión de Festividades decidiera ceder los derechos de organización de los eventos de elección o coronación de reinas a una organización social, a una empresa privada o de beneficencia de reconocida experiencia, se firmarán los respectivos convenios para el fiel cumplimiento de los compromisos pactados.

SEGUNDA.- Las efemérides de Camilo Ponce Enríquez generalmente se constituyen en celebraciones religiosas, festivales culturales locales, ferias comerciales, conmemoraciones cívicas, etc.; y, demás feriados que reflejen turismo, como promoción a los procesos de desarrollo económico local del cantón.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, en función de los intereses colectivos y garantizando los derechos constitucionales de las personas beneficiarias de la política pública, ratifica los programas y proyectos culturales, cívicos, etc., realizados por efemérides del cantón, autorizados y ejecutados con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, siempre que los mismos hayan sido receptados, tramitados y aprobados a partir del Concejo Municipal. Por ende, dichas diligencias se entienden comprendidas en el principio de legitimidad.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

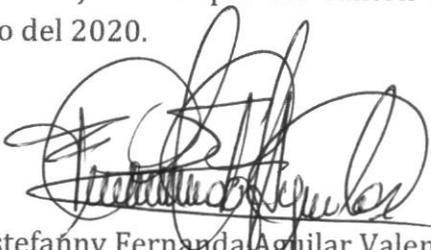
ÚNICA.- Deróguense expresamente todas las resoluciones, acuerdos o normas aprobadas con anterioridad que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez a los 20 días del mes de enero del 2020.


Sr. Baldor Bermeo Cabrera
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ**


Ab. Estefanny Fernanda Aguilar Valentin
SECRETARIA DEL CONCEJO

Dir.: Calle 28 de Marzo y Avda. Río Siete Teléf.: 2430212 Ext. 107/ Fax: 2430368

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay – Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: QUE, LA PRIMERA REFORMA Y CODIFICACION A LA ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA, EJECUTA Y ADMINISTRA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS QUE DESARROLLE O CELEBRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, fue discutida y aprobada por el concejo del GAD Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, en sesiones ordinarias los días 13 y 20 días del mes de enero del 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Camilo Ponce Enríquez, 20 de enero del 2020.

Ab. Estefanny Fernanda Aguilar Valentín
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, a los veinte y tres días del mes de enero del 2020, de conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, **sanciono, PRIMERA REFORMA Y CODIFICACION A LA ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA, EJECUTA Y ADMINISTRA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS QUE DESARROLLE O CELEBRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ** y orden su promulgación a través de la Gaceta Institucional.

Camilo Ponce Enríquez, 23 de enero de 2020

Sr. Baldor Bermeo Cabrera
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ**

Dir.: Calle 28 de Marzo y Avda. Río Siete Teléf.: 2430212 Ext. 107/ Fax: 2430368

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay – Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



CONCEJO MUNICIPAL

Proveyó y firmó la **"PRIMERA REFORMA Y CODIFICACION A LA ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA, EJECUTA Y ADMINISTRA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS QUE DESARROLLE O CELEBRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ"**, el señor Baldor Bermeo Cabrera, Alcalde del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez, a los veinte y tres días del mes de enero del 2020.

Camilo Ponce Enríquez, 23 de enero del 2020

Ab. Estefanny Fernanda Aguilar Valentín
**SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**



Baldor Bermeo
El Amigo del Pueblo
ALCALDE